

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL
ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00143-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva repartida el día 25 de mayo de 2023, sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de junio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00143-00

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA contra ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO y SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en dos (2) PAGARÉS No. 05704046001015875 y 05704046400364734 y a su vez amparadas con una garantía hipotecaria.

Revisados los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 468 del Código General del Proceso se advierte que la presente demanda no los reúne a cabalidad, veamos;

1. Al contrastar la exigencia de que trata el inciso 3º del artículo 431 del C.G.P. con las menciones que se hacen en el escrito de la demanda (hecho 13), vemos que no se satisface, es decir, no se señaló con absoluta claridad la fecha desde la cual se hizo uso de las cláusulas aceleratoria, más aún si en cuenta se tiene que se trata de dos títulos totalmente distintos.
2. Allegar los planes de amortización que hace parte de los Pagarés Nos. 05704046001015875 y 05704046400364734 a efectos de establecer el valor de las cuotas mensuales y sus intereses.

Así entonces y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del artículo 109 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, planteada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO y SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL.

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL
ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00143-00

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 063 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64605a0f487e990675e0a476837ca88ef4395c8e281a6aaad8a1051d0300c0f3**

Documento generado en 20/06/2023 03:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>